



tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General, sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 1 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

*ANUNCIO de 8 de febrero de 2006 por el que se da publicidad a la apertura del plazo de presentación y documentación que se debe acompañar a las solicitudes de ayudas reguladas en el Real Decreto 1312/2005, de 4 de noviembre, por el que se establece el Programa Nacional de Selección Genética para la resistencia a las encefalopatías espongiformes transmisibles en ovino y la normativa básica de las subvenciones para su desarrollo contemplado en el artículo 20.c) (indemnización por la eliminación de la reproducción).*

Para general conocimiento se hace saber que, las solicitudes de ayudas a que hace referencia el artículo 20.c del Real Decreto 1312/2005, de 4 de noviembre, por el que se establece el Programa Nacional de Selección Genética para la resistencia a las encefalopatías espongiformes transmisibles en ovino y la

normativa básica de las subvenciones para su desarrollo, se presentarán en el modelo que se recoge en el Anexo de este Anuncio y preferentemente en las oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el Registro General de la Consejería o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El artículo 20.c) del citado Real Decreto establece una línea de subvención a la indemnización por la eliminación de la reproducción, por sacrificio o castración, de animales ovinos machos mayores de seis meses de edad inscritos en un libro genealógico, con algún alelo VRQ en su genotipo.

Los beneficiarios de estas ayudas serán:

Los ganaderos titulares de explotaciones que cumplan con el requisito de ser propietarios de animales reproductores ovinos, machos, mayores de seis meses de edad, inscritos en un libro genealógico, con algún alelo de VRQ en su genotipo, que hayan sido eliminados de la reproducción, por sacrificio o castración.

Podrá solicitarse esta ayuda para los animales eliminados en el ejercicio 2005, así como para aquellos animales machos mayores de seis meses de edad inscritos en un libro genealógico, con algún alelo de VRQ en su genotipo, que hayan sido eliminados de la reproducción por sacrificio o castración. No obstante en la primera solicitud podrán incluirse, los animales machos mayores de seis meses de edad, que cumplan con los requisitos anteriormente especificados y que hayan sido sacrificados desde el 14 de febrero de 2003.

El plazo de solicitud de esta ayuda se establece desde el día de publicación de este anuncio hasta el día 28 de febrero.

A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada del D.N.I. o C.I.F. del solicitante, así como certificado de genotipo o carta genealógica en la que se incluya el mismo y documentación acreditativa del sacrificio o castración del animal.

Mérida, a 8 de febrero de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.